

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 02 de julio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00441 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S en contra de TOMAS RODOLFO IBAÑEZ MEJIA con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el plan de pagos y el histórico de pagos de la obligación que pretende ser ejecutada, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada, con sus respectivas fechas, indicando su respectivo vencimiento y la fecha desde la cual incurrió en mora la demandada
2. Indicará con claridad e indicación de los saldos relacionados en el documento identificado como remisión 1927 que contiene el comprobante de entrega del material, respecto de la forma de pago y cuotas establecidas allí, pues se evidencia que el saldo del contrato para el momento era de \$3.744.000
3. Allegará la oferta contractual (For-Mind) y el folleto explicativo (Brochure), y las demás piezas publicitarias, a efectos de la completitud del título ejecutivo según lo establecido en el contrato N° 2288.
4. Se servirá adecuar el numeral tres de los fundamentos facticos a fin de que los saldos coincidan tanto en números como en letras.
5. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y que es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.

Enviaré memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a783a19787bed99c396bdf853e81b276ce85e75e2c02f370d12d0f9d2df2632

Documento generado en 02/07/2021 05:11:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 110 fijado el 06 de julio 2021 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria